



Contrato de Comodato que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le referirá como **"LA SECRETARÍA"**, quien para efecto del presente contrato será el comodante, la cual es representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración; y por la otra el **H. Ayuntamiento Constitucional de Atengo, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"MUNICIPIO"**, y el que para efecto de este contrato será considerado como el comodatario, el cual es representado en este acto por la **C.P. Nancy Maldonado Gómez**, el **C. César Antonio Preciado Castañeda** y el **Lic. José Alfredo Sánchez Dueñas**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de **"LA SECRETARÍA"**, que:

- a) La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a **"LA SECRETARÍA"** tal y como se desprende del Acuerdo Delegatorio número ACU/SECADMON/001/2019, publicado el día 22 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalupe, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800 Ext. 22841.
- d) Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declaran los representantes del **"MUNICIPIO"**, que:

- a) **Atengo, Jalisco**, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 2, 4 numeral 9, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca marcada con el número 4 de la calle Hidalgo, colonia Centro, del Municipio de Atengo, Jalisco, C.P. 48190, teléfonos (01349) 7710214 y correo electrónico nancyatengo1821@gmail.com.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente **"LA SECRETARÍA"** y el **"MUNICIPIO"**, que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las **"PARTES"**.
- b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello,



la "LA SECRETARÍA" manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen, situación que ha sido constatada por el "MUNICIPIO".

- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que el "ANEXO A" signado por los representantes del "MUNICIPIO", forma parte integral del presente contrato con sí a la letra se insertase en el mismo.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. "LA SECRETARÍA", concede gratuita y temporalmente al "MUNICIPIO", el uso y goce de los bienes muebles descritos en el "ANEXO A", mismo documento que forma parte integral del presente contrato, en lo subsecuente los "BIENES".

El "MUNICIPIO" se obliga a dar a los "BIENES", el uso que corresponda a las características de cada uno de ellos, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. En tal razón, el "MUNICIPIO" llevará a cabo el uso de los "BIENES" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el "MUNICIPIO" tiene la posesión de los citados bienes. Por ello, el "MUNICIPIO" será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a cualquiera de los "BIENES".

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "MUNICIPIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los "BIENES", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Las "PARTES" acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los "BIENES", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **22 de enero de 2019**, y terminará el día **30 de septiembre de 2021**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los "BIENES", el cual estará sujeto a juicio de "LA SECRETARÍA", el "MUNICIPIO" deberá estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. El "MUNICIPIO" recibirá y devolverá cualquiera de los "BIENES" en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".

En caso de que sea una nueva asignación el "MUNICIPIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente los "BIENES".

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace de la "LA SECRETARÍA" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "MUNICIPIO", la devolución de cualquiera de los "BIENES", obligándose el "MUNICIPIO" a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "MUNICIPIO" devuelva cualquiera de ellos a "LA SECRETARÍA". Previo a la devolución de cualquiera de los "BIENES", el "MUNICIPIO" deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentre limpio y libre de cualquier gravamen que sobre él pudiera existir.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El "MUNICIPIO" se obliga a conservar los "BIENES" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los "BIENES", quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de "LA



SECRETARÍA, para indemnizar al **"MUNICIPIO"** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. El **"MUNICIPIO"**, deberá de contar con una póliza de seguro general para los bienes muebles de su propiedad, el cual podrá incluir los **"BIENES"** dentro de la cobertura de la misma. En este caso, el **"MUNICIPIO"** deberá presentar ante la **"DIRECCIÓN"**, copia simple de la solicitud de endoso de los **"BIENES"** a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

En caso de presentarse algún siniestro respecto de cualquiera de los **"BIENES"**, el **"MUNICIPIO"** realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación del bien siniestrado, o la reposición de sus piezas para el caso de robo parcial. Ahora bien, en caso de que el bien correspondiente sea determinado como pérdida total, o sufra un robo total, el **"MUNICIPIO"** deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro del bien, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el **"MUNICIPIO"** deberá enterar ante **"LA SECRETARÍA"** un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, será el valor del bien, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, cualquiera de los **"BIENES"** carezca de aseguramiento en cualquier momento mientras se encuentre en posesión del **"MUNICIPIO"**, y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el **"MUNICIPIO"** efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del bien. Las **"PARTES"** pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El **"MUNICIPIO"** deberá dar aviso a la **"DIRECCIÓN"**, acerca de cualquier daño, percance, o daño que sufra cualquiera de los **"BIENES"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de **"LA SECRETARÍA"**, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS DENUNCIAS. El **"MUNICIPIO"** será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los **"BIENES"**. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

OCTAVA. - DE LA INSPECCIÓN. Las **"PARTES"** acuerdan que **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"DIRECCIÓN"**, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los **"BIENES"**, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del **"MUNICIPIO"**, que se derivan del presente contrato, por lo que el **"MUNICIPIO"** otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la **"DIRECCIÓN"** disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las **"PARTES"**.
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato,
- Por cualquier incumplimiento por parte del **"MUNICIPIO"** en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el **"MUNICIPIO"** deberá efectuar la devolución o entrega de los **"BIENES"** en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las **"PARTES"** se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, además de la **"DIRECCIÓN"**, la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 22 de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por "LA SECRETARÍA"



Por el "MUNICIPIO"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías
Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

C. Nancy Maldonado Gómez
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atengo, Jalisco.

TESTIGOS:

Lic. Ingrid Guerrero Lobato
Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

C. César Antonio Preciado Castañeda
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atengo, Jalisco.

Lic. Rosemary Maroun Shehim
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. José Alfredo Sánchez Dueñas
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Atengo, Jalisco.

DRP/NANT/VHGH/LAHP.
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, JALISCO, CELEBRADO EL 22 DE ENERO DE 2019.



"ANEXO A"

(BIENES MUEBLES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE EL ATENGO, JALISCO).

CANT.	BIEN	TIPO / MARCA	MODELO	SERIE
1	RADIO PORTÁTIL	S/D	XTS 1500	687CJR7675
1	RADIOMÓVIL DIGITAL	S/D	XTL 1500	775CJR0549
1	RADIO DIGITAL C/BASE Y MICRÓFONO	S/D	XTL 1500	775CJR0429
20	BANCOS METÁLICOS DE 40X30 CON ASIENTO DE MADERA	S/D	S/D	S/D
250	SILLAS PLEGADIZA METÁLICA ASIENTO Y RESPALDO EN VINIL NEGRO	S/D	S/D	S/D
1	PROCESADOR	HP	XW4550	S/D
1	MONITOR 19"	HP	L1910	S/D
1	TECLADO	HP	USB 105	S/D
1	MOUSE	HP	ÓPTICO USB	S/D
1	IMPRESORA LÁSER	SAMSUNG	ML-2851ND	S/D
1	IMPRESORA MATRIZ	EPSON	FX-990	S/D
1	ESCANER	HP	SCANJET 5590	S/D
1	UPS	TRIP-LITE	OMVI VS 1000	S/D
1	DISTANCIÓMETRO LASER	LEICA	DSTO D3	S/D
1	LICENCIA DE SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL	S/D	S/D	S/D
3	CHALECOS ANTIBALAS	ARMOR SHIELD	S/D	SERIE 3796100078, 3796100169 Y 3668100004
6	PLACAS BALÍSTICAS	ARMOR DESINGS NIVEL IV		
2	RADIO TRANSMISOR PORTÁTIL	ASTRO DIGITAL	XTS1500	687CMP0745, 687CMM2718
3	RADIO MÓVIL Y ANTENA	M28UR59PW1 N	XTL1500	775CMP0097, 775CMP0177, 775CMP0236
5	CHALECO ANTIBALAS	ARMOR SHIELD	GRIZZLY NIVEL IIIA	5007110051, 5007110182, 5007110292, 4200110027, 4200110225
10	PLACAS BALÍSTICA	ARMOR DESINGS	NIVEL IV	S/D
8	CASCO BALÍSTICO	GLOBAL ARMOUR	NIVEL IIIA	
1	CHALECO ANTIBALAS	ARMOR SHIELD	S/D	5510110124
2	PLACAS BALÍSTICA	ARMOR DESINGS	NIVEL IV	
1	COMPUTADORA	LENOVO	THINKCENTR E	MJZHKL9
1	MOUSE	M0228UOL	4456512	V1AWD63
1	TECLADO	KU-0228	1040621	
1	MONITOR	LENOVO	THINKVISION	L1900
1	SCANNER	COGENTSYSTEMS	CS500	803526
1	CÁMARA	LOGITECH	CQUICKCAM	PRO9000
1	CASO BALÍSTICO	GLOBAL ARMOUR	S/D	S/D
14	ESPOSA PARA MANO	CTS&THOMPSONHANCUFF	1010	S/D
14	BASTÓN POLICIAL	EXB26H-BH15M2	S/D	S/D
14	LINTERNAS DE MANO	ALTA RESISTENCIA	S/D	BATERIA3.7 VOLTS C/ CARGADOR D/BAT.
1	CAÑÓN PROYECTOR	OPTOMAA	OPTODX551	FPC4212ABBAC0735
1	IMPRESORA	BROTHER	S/D	V60067G2J848027
5	MESAS DE TRABAJO	S/D	S/D	S/D
10	SILLAS PARA VISITA TIPO TRINEO	S/D	S/D	S/D
1	COMPUTADORA	LANIX	TITAN HX4260E CPU TECLADO, MOUSE	4.3375E+17
1	MONITOR DE 24 LCD	LANIX	LX240	LXM45003049
1	CÁMARA WEB	LOGITECH	HD PRO WEB CAB C920	1445LZ06FZV9
2	CÁMARAS	VIDEOGRABACIÓN	COLEMAN	SERIES 2V9WP028114 /280



✓ 1	CÁMARA FOTOGRÁFICA	RESISTENTE AL AGUA	COLEMAN	JS01451 2V9WPD34724
✓ 1	CPU	DELL	VOSTRO 3268	HY5PGL2
✓ 1	TECLADO	S/D	S/D	CN0F2JV2LO3007A50L81
✓ 1	MOUSE	S/D	S/D	CN0XWP607161666B0NR8
✓ 1	MONITOR	S/D	S/D	CN0JF44YFCC0077BD8YU
✓ 1	CHALECO	BALÍSTICO EXT NIVEL III CON 2 PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV	S-N	75258, 75259, 75260, 75261, SERIES DE LAS PLACAS BALÍSTICAS MANIFIESTAS EN EL CONTRATO DE COMODATO ORIGINAL
✓ 1	CHALECO	BALÍSTICO EXT NIVEL III CON 2 PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV	S-N	
✓ 1	CHALECO	BALÍSTICO EXT NIVEL III CON 2 PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV	S-N	
✓ 1	CHALECO	BALÍSTICO EXT NIVEL III CON 2 PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV	S-N	

Por "LA SECRETARÍA"

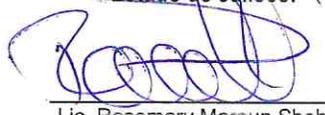

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías
Director General de Operaciones de la Secretaría
de Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

Por el "MUNICIPIO"


Nancy Maldonado Gómez
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Atengo, Jalisco.

TESTIGOS:


Lic. Ingrid Guerrero Lobato
Directora General Jurídica de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.


Lic. Rosemary Maroun Shehim
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de Administración
del Gobierno del Estado de Jalisco.


C. César Antonio Preciado Castañeda
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Atengo, Jalisco.


Lic. José Alfredo Sánchez Dueñas
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Atengo, Jalisco.

DRP/NANT/VHGH/LAHP.

EL PRESENTE "ANEXO A" CORRESPONDE A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, JALISCO, CELEBRADO EL 22 DE ENERO DE 2019.